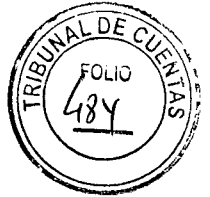




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 9 5 NOV 2007

VISTO: el Expediente letra TCP AL N° 424/2007 caratulado
“S/SOLICITUD AGENTE C.P. ANDRES BRONZOVIC' P/ LICENCIA INV. 2007”, y
CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita la petición formulada mediante Nota N° 051/07 de fecha 26/10/07 suscripta por el agente C.P. Andrés BRONZOVIC' por la que solicita que *se contemple la posibilidad de suspender el usufructo de la licencia invernal Año 2007, prevista en la Resolución Plenaria N° 62/07, la cual fue complementada mediante Resolución Plenaria N° 135/07 en la que se estableció para el suscripto el período comprendido entre el 30 de julio al 10 de agosto inclusive*”, fundamentando su pedido en que no pudo hacer oportunamente usufructo de su licencia, en atención a razones de servicio, toda vez que se le encomendó realizar tareas correspondientes a la Certificación de la Deuda de la Administración Central al 30 de Junio y que al final de dicho trabajo surgió la necesidad de realizar una Auditoría de Ingresos en el Organismo en que presta servicios habitualmente.

Que se dio intervención a la Asesoría Letrada de este organismo, emitiéndose Dictamen AL TCP N° 54/07, en el que se indican los motivos por los cuales procede rechazar lo solicitado, el que se comparte en sus términos e integra la presente en copia certificada.

Que resulta improcedente hacer lugar a la transferencia de licencia solicitada, toda vez que tal supuesto no encuentra amparo en norma legal o reglamentaria alguna que resulte de aplicación a éste Tribunal.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el Artículo 15 inc. f) de la Ley Provincial N° 50 y artículo 34 de la Resolución Plenaria N° 39/05 -Reglamento Interno del Tribunal;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE

ARTICULO 1°: NO HACER LUGAR por improcedente a lo solicitado por el agente C.P. Andres BRONZOVIC' mediante Nota N° 51/07 – letra TCP – DPP, haciéndole saber que deberá usufructuar la licencia correspondiente al receso invernal 2007 prevista en la Resolución Plenaria N° 62/07 y Resolución de Presidencia N° 135/07 -Anexo I-, en el presente ejercicio 2007 y en forma previa al inicio de la licencia anual reglamentaria correspondiente al año 2007, caso contrario, en virtud de la naturaleza extraordinaria que



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ostenta, se perderá automáticamente, no siendo compensable en dinero, ello por los motivos expuestos en los considerandos y Dictamen ALTCP N° 54/07.

ARTICULO 2°: Notificar al interesado, con copia certificada de la presente y del dictamen precitado, a la Dirección de Administración; con copia certificada de la presente.

ARTICULO 3°: Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 287 / 2007.-

C.P. Germán Rodolfo FEHRMANN
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia